

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

23528

ORDEN 361/90038/1984, de 5 de octubre, por la que se dan normas para el ingreso y encuadramiento en la IMEC-ET, para la convocatoria de 1985.

NORMAS PARA EL INGRESO Y ENCUADRAMIENTO EN LA IMEC-ET. CONVOCATORIA 1985

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37), que desarrolla el Decreto 3048/1971, en su apartado 1.2.a), se dictan a continuación las normas que con carácter transitorio han de tenerse en cuenta para el curso 1984-85.

Artículo 1.º Número de plazas.—El número de plazas a cubrir será de 3.450, distribuidas de la siguiente forma:

- 1.700 plazas para Alféreces de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria.
- 1.580 plazas para Sargentos de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpo de Intendencia.
- 90 plazas para Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar.
- 80 plazas para Sargentos de Mantenimiento.

Las plazas que resulten sin cubrir en el cupo de Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar y Sargentos de Mantenimiento podrán ser transferidas al cupo de Sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia.

Art. 2.º Condiciones de ingreso.—Podrán solicitar el ingreso en la IMEC los varones que reúnan las condiciones generales siguientes:

- Ser español.
- Cumplir, como mínimo, diecisiete años, y, como máximo, veintisiete dentro del año natural en que se celebren los exámenes de ingreso.
- Estar bien conceptuado por su conducta.
- Además, deberán reunir las que específicamente se establecen para cada uno de los grupos de las plazas señaladas en el artículo 1.º

2.1 Aspirantes a las plazas de Alféreces y Sargentos de las Armas y Cuerpos.

Cursar o haber cursado estudios universitarios de grado medio o superior en Centros oficiales o reconocidos y tener aprobados como mínimo la totalidad de las asignaturas que constituyen los dos primeros cursos de la carrera con anterioridad a la fecha límite de presentación de instancias. Se exceptúan los que cursen o hayan cursado estudios en Escuelas Náuticas, de Pesca y Técnicas Navales Superiores y de Grado medio, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, si bien pueden hacer uso de lo indicado en el artículo 28 del citado Reglamento.

Los aspirantes que cursen o hayan cursado estudios de Diplomado en Enfermería, sólo podrán optar a las plazas de Sargentos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar.

2.2 Aspirantes a las plazas de Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar. Las mismas condiciones citadas en 2.1, en relación con los estudiantes de los Centros docentes para Ayudantes Técnico Sanitarios y Diplomados en Enfermería.

2.3 Aspirantes a las plazas de Sargentos de Mantenimiento:

Poseer el título de Formación Profesional de segundo grado en las ramas y especialidades siguientes:

Rama de Automoción. Especialidad: Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Rama del Metal. Especialidades: Máquinas y Herramientas, Calderería en Chapa y Estructural.

Otorgado por los Centros de enseñanza que se citan: Universidades Laborales.

Centros Oficiales de Formación Profesional y las no oficiales autorizados y reconocidos.

Art. 3.º Beneficios de ingreso.—Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando (Individual); los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las FAS y Policía Nacional profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados muertos

en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, disfrutarán de los beneficios de ingreso que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945, les concede, ampliada por la Ley 15/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 187), General de Recompensas de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Solicitud de admisión.—Los aspirantes a ingreso en la IMEC que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º deberán solicitar su admisión del Jefe de algunos de los Distritos IMEC que a continuación se relacionan:

Distritos y direcciones

Distrito de IMEC de Madrid, paseo Reina Cristina, 5, Madrid-28007.

Distrito de IMEC de Sevilla, Temprado, 1. Sevilla-41001.

Distrito de IMEC de Granada, Gobierno Militar, Granada-18010.

Distrito de IMEC de Córdoba, Sánchez de Feria, 2. Córdoba-14003.

Distrito de IMEC de Barcelona, Urgel, 187. Barcelona-08036.

Distrito de IMEC de Valencia, paseo Alameda, 25. Valencia-46010.

Distrito de IMEC de Zaragoza, Centro Regional de Mando, Vía San Fernando, sin número Zaragoza-50007.

Distrito de IMEC de Valladolid, Fray Luis de León, 7. Valladolid-47002.

Distrito de IMEC de Bilbao, Gobierno Militar. Bilbao-48003.

Distrito de IMEC de Pamplona, Gobierno Militar. Pamplona-31002.

Distrito de IMEC de León, Gobierno Militar. León-24071.

Distrito de IMEC de La Laguna, carretera general del Norte, 49. La Laguna.

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de esta Orden (precisamente fotocopia de dicho modelo, tanto de su anverso como de su reverso) podrán ser remitidas por correo certificado o entregadas personalmente en los Distritos de IMEC anteriormente citados, donde deberán tener entrada antes de las quince horas del día 17 de enero de 1985.

No podrán solicitar su ingreso en la IMEC todos aquellos que, a pesar de reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º, hubieran causado baja en la misma.

Los aspirantes procedentes de la Academia General Militar que deseen ingresar en la IMEC, lo podrán solicitar, siempre y cuando reúnan las condiciones generales señaladas en el artículo 2.º y las específicas del apartado 2.1. Los que hubiesen finalizado la fase de campamento o la prueba número 5 de ingreso, mereciendo la calificación igual o superior a suficiente, tendrán el acceso directo al segundo ciclo, siempre que superen el reconocimiento médico y el examen de aptitud física. Aquellos que, aun habiendo finalizado la fase de campamento o la prueba número 5 de ingreso, hayan resultado calificados en la misma de «no aptos» no gozarán de ventaja alguna, caso de ingresar en la IMEC.

Los Sargentos de Complemento y el personal profesional de las Fuerzas Armadas que cumplan las condiciones generales señaladas en el artículo 2.º y las específicas indicadas en el apartado 2.1, podrán solicitar su ingreso como aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos. Caso de superar las pruebas físicas, el reconocimiento médico y las pruebas psicológicas, podrán solicitar quedar exentos de la realización del primer ciclo de formación, siendo la Dirección de Enseñanza quien, a la vista de su expediente personal y los Informes que estime oportuno realizar decidirá dicha exención. En todo caso, durante el primer periodo de formación (primero y segundo ciclos), tendrán la consideración de alumnos, por lo que aquellos que se encontraran en situación de actividad deberán solicitar, con antelación a su incorporación al Centro de formación que le corresponda, el pase a la situación de ajeno al servicio activo o la excedencia voluntaria según la Escala a la que pertenezca.

Art. 5.º Documentación.

5.1 La documentación a remitir por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

5.1.1 Certificado de la Facultad, Escuela o Centro de Enseñanza en el que haga constar claramente:

Que cumple las condiciones mínimas que para sus estudios señala el artículo 2.º de la presente Orden.

Que el interesado no ha sido objeto de sanción por expediente escolar individual.

En el caso de tratarse de un Centro de Enseñanza no oficial, se hará constar con exactitud la disposición del «Boletín Oficial del Estado» sobre su declaración de Centro reconocido y autorizado.

5.1.2 Certificado expedido por la Caja de Recluta o el Ayuntamiento del interesado, de estar en posesión de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, concedida en el año actual si el reemplazo del interesado ha sido alistado.

5.1.3 Fotocopia, por ambas caras, del documento nacional de identidad, en vigencia.

5.1.4 Para aquellos que disfruten de beneficios de ingreso: Copia legalizada de la Orden que les reconoce tal derecho.

5.1.5 Para los aspirantes procedentes de la Academia General Militar, certificado acreditativo de reunir la condición señalada en el artículo 4.º de esta Orden (haber superado el campamento o prueba número 5) o fotocopia legalizada de las páginas 18 y 26 de su cartilla militar y escrito solicitando Arma o Cuerpo de su elección (Orden de 25 de octubre de 1973, «Diario Oficial» número 242).

5.1.6 Los Sargentos de Complemento con carácter efectivo y personal profesional de las FAS que deseen realizar su ingreso como aspirantes a Alférez presentarán además una instancia solicitando exención del primer ciclo.

5.1.7 Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.1.8 Certificado de nacimiento.

5.1.9 Original o fotocopia del resguardo del giro postal que se cita en 5.2.

5.1.10 Tres fotografías tamaño carné, con el nombre escrito al dorso.

5.2 Los aspirantes satisfarán la cantidad de ochocientas (800) pesetas, importe del material necesario para las pruebas de ingreso y documentación del aspirante. Este importe se remitirá por giro postal al Comandante Jefe del Distrito de IMEC, al que remita la instancia de solicitud, según lo indicado en el artículo 4.º de esta Orden, remitiendo el justificante de dicho giro como se dispone en el 5.1.9. Esta cantidad no será devuelta en ningún caso.

5.3 Aquellos solicitantes que incurran en falsedad en algunos de los datos exigidos en la instancia y documentación de ingreso perderán todos sus derechos, incluso el de su permanencia en la IMEC si aquella se descubriese después de haber ingresado y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, considerándose en todo caso circunstancia desfavorable para sucesivas convocatorias.

5.4 Los Jefes de los Distritos de IMEC dispondrán que sean eliminados, sin pasar a realizar las pruebas de aptitud y selección aquellos que no reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º y apartados 5.1 y 5.2.

5.5 A cada aspirante se le acusará recibo, por el Jefe del Distrito de IMEC correspondiente, de su solicitud. Este acuse de recibo se harán contra la entrega de la documentación para aquellos que lo hagan en mano y por correo a su domicilio para aquellos que efectúen la remisión por este medio.

Los aspirantes que, transcurrido un plazo de veinte días hábiles desde la entrega o remisión de la instancia, no hubiesen recibido confirmación de su admisión o reparos a la misma, dispondrán de diez días para recurrir por escrito o personalmente ante el Jefe del Distrito de IMEC correspondiente. Quienes reciban notificación de que su instancia adolece de algún defecto, tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas imputadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º *Pruebas de ingreso.*—Los Jefes de los Distritos de IMEC dispondrán que los solicitantes sean citados para realizar las pruebas que a continuación se especifican:

6.1 Reconocimiento médico.

6.1.1 En las plazas que se especifican en el artículo 7.º, a petición del Jefe del Distrito de IMEC correspondiente, y previo conocimiento de la Jefatura de Sanidad competente, se realizará el reconocimiento médico de los aspirantes por dos Médicos militares.

6.1.2 El reconocimiento médico se efectuará en un local apropiado, que contará con el material sanitario que se necesita para este fin.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

Anamnesis y exploración clínica general.

Exploración del sistema nervioso y locomotor.

Exploración de órganos de los sentidos.

Exploraciones complementarias deducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

Los órganos torácicos de la circulación y respiración serán explorados por radiología solamente si se considera indispensable.

El cuadro médico de exclusiones, anexo 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087, de 6 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 28 de 1970) y modificaciones al mismo, aprobadas por Decreto 2870, de 5 de octubre de 1983 («Diario Oficial» número 243), se apli-

cará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Quedan modificados los números 3 y 5, letra H, grupo primero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía igual o superior a cuatro dioptrías en el ojo mejor. Hipermetropía igual o superior a seis dioptrías en el ojo mejor. Defectos de refracción que sin llegar a los límites indicados no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas optométricas luminosas de Werker en cada ojo, aun corregidos con vidrios esféricos de cuatro dioptrías.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

En defectos combinados, el límite del componente esférico, será el señalado en el párrafo primero, no tolerando el uso de componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso, debe alcanzarse la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

Asimismo se entenderá modificado en el número 9, letra G, grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de los miembros inferiores que exceda de tres centímetros, o que sin excederlos dé lugar a cojera.

Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

Se exigirá como talla mínima, en el acto del reconocimiento un metro seiscientos milímetros (1,600 metros).

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre el perímetro y la talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

6.1.3 En este reconocimiento se considerarán inútiles los que padezcan defectos o enfermedades incluidos en los cuadros médicos de exclusiones generales vigentes, sin que proceda observación especial más que en los casos excepcionales en que, a instancias de parte o a juicio de los médicos examinadores se consideren oportunas.

La solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento médico. Se elevará al Jefe del Distrito que decidirá su puesta en práctica y la llevarán a cabo dos Médicos militares de las plazas designadas para ella. Este período comenzará inmediatamente después de su aprobación por el Jefe del Distrito y no podrá exceder de cuarenta días, fecha límite en la que deberán haber emitido juicio.

Todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del interesado, tanto si se realizan en domicilio particular como en centros sanitarios militares o civiles, según convenga a juicio de los observadores.

A la vista de los informes emitidos por éstos, los Médicos designados para el reconocimiento resolverán en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les haya correspondido, si su estado de salud se lo permite, quedando la aprobación definitiva de su ingreso pendiente de la resolución facultativa.

6.1.4 Si en el reconocimiento se observase en un aspirante enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones que le excluya del ingreso en la IMEC en razonado escrito se fundamentará el fallo.

6.1.5 El más caracterizado de los Médicos designados para el reconocimiento resolverá, con el asesoramiento del más moderno, cuantas incidencias pudieran surgir en el transcurso del reconocimiento, dando cuenta de ellas al Jefe del Distrito.

Las reclamaciones a que diera lugar este reconocimiento, se elevarán por los interesados al Jefe del Distrito.

6.1.6 Los acuerdos tomados del reconocimiento tendrán el carácter de definitiva.

6.1.7 La declaración de inutilidad para ingreso en la IMEC no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.2 Pruebas de aptitud física.

6.2.1 Tendrán lugar en las plazas que se determinan en el artículo 7.º de esta Orden, ante el Tribunal designado al efecto y consistirán en una prueba individual, que comprenderá:

Salto a lo largo del caballo.

Salto vertical.

Flexiones de brazos.

Carrera de velocidad.

Prueba de resistencia.

Todas aquellas se realizarán según lo señalado en la Orden 300/126/1982 («Diario Oficial» número 4), debiendo superar las siguientes marcas:

Salto a lo largo del caballo, con una altura de 1,25 metros y trampolín rígido situado a 0,80 metros.

El aspirante dispondrá de tres intentos.

Para el salto vertical, el aspirante dispondrá de tres intentos, debiendo obtener una marca mínima de 43 centímetros.

El número de flexiones, a realizar en un tiempo de dos minutos, será de diecisiete (17).

La carrera de velocidad, sobre pista, será de 50 metros con salida en pie y un tiempo máximo de 8,3 segundos.

La prueba de resistencia consistirá en una carrera de 1.000 metros, con salida en pie, y tiempo máximo de cuatro minutos (4).

En las pruebas de velocidad y resistencia, el aspirante sólo dispondrá de un intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Todas las pruebas serán eliminatorias.

6.2.2 Durante el examen de aptitud física, el vocal Médico atenderá a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de alguno de los componentes del Tribunal reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para decidir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

6.3 Pruebas psicotécnicas.

Los solicitantes deberán superar las correspondientes pruebas de aptitud psicotécnica propuestas por el Servicio de Psicología del Ejército.

Los resultados de la valoración de las mismas estarán terminados el 30 de abril de 1985.

Art. 7.º *Calendario de pruebas.*

7.1 Las pruebas citadas en el artículo 6.º se llevarán a cabo en las plazas que se indican a continuación y en los plazos que se señalan, correspondiendo a los Jefes de los Distritos de IMEC el fijar las fechas exactas para su ejecución, que serán expuestas en los tabloneros de anuncios de los mencionados Distritos.

Zona de IMEC	Distrito	Plazas
Madrid	Madrid	Madrid. Cáceres.
Sevilla	Sevilla	Sevilla.
	Granada	Granada. Málaga.
	Córdoba	Córdoba. Badajoz.
Barcelona	Barcelona	Barcelona. P. Mallorca.
	Valencia	Valencia. Murcia. Alicante.
	Zaragoza	Zaragoza.
	Valladolid	Valladolid. Salamanca.
León	León	León. Oviedo. Santiago C.
	Bilbao	Vitoria (CIR 1) Araca).
	Pamplona	Pamplona.
Tenerife	La Laguna	La Laguna. Las Palmas.

Plazos: Reconocimiento médico y pruebas de aptitud física: Del 12 al 22 de febrero de 1985, ambos inclusive.

Pruebas psicotécnicas: Del 5 al 9 de marzo de 1985, ambos inclusive.

7.2 Solamente aquellos aspirantes que se encuentren sometidos a observación según apartado 6.1.3 de la presente Orden, podrán llevar a cabo las pruebas de aptitud física en las fechas que para ellos determine la Dirección de Enseñanza. En cualquier otro caso, la falta de asistencia o el no encontrarse en condiciones de realizar las pruebas en el día que se le cite, determinará la eliminación automática del aspirante.

7.3 La relación de ingresados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército»).

Art. 8.º *Apoyo en personal y material.*—Los Gobernadores y Comandantes Militares de las plazas que se citan en el artículo séptimo, facilitarán a petición de los Jefes de Distrito de IMEC el personal de Oficiales, Suboficiales y tropa con la cualificación necesaria, así como los locales y medios materiales precisos para la realización de las distintas pruebas.

Los Jefes de Distrito de IMEC quedan autorizados para dirigirse directamente a las autoridades anteriormente mencionadas con la finalidad de recabar los apoyos necesarios.

Art. 9.º *Plan de formación.*—Los alumnos aspirantes a ingreso en la Escala de Complemento admitidos en la presente convocatoria se incorporarán a los Centros que se determinen en las fechas que se indican a continuación, según hayan sido admitidos en el cupo de Alféreces o Sargentos:

Alféreces, 2 de julio de 1985.

Sargentos, 1 de octubre de 1985.

Los periodos de formación para cada empleo abarcarán las siguientes fechas:

9.1 Primer periodo (formación propiamente dicha).

9.1.1 Primer ciclo (instrucción básica en los Centros de Instrucción que se determinen):

Alumnos aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria: Del 2 de julio al 13 de septiembre de 1985.

Alumnos aspirantes a Sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar y Sargentos de Mantenimiento: Del 1 de octubre al 13 de diciembre de 1985.

9.1.2 Segundo ciclo (formación específica en las Academias de las Armas, Cuerpos e IPE número 1):

Alumnos aspirantes a Alféreces de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria: Del 1 de octubre al 28 de diciembre de 1985.

Alumnos aspirantes a Sargentos de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar y Sargentos de Mantenimiento: Del 1 de agosto al 27 de septiembre de 1986.

9.1.3 Durante estos periodos de formación propiamente dicha —primero y segundo ciclos—, a los alumnos aspirantes no les podrán ser concedidos permisos extraordinarios salvo casos muy excepcionales y justificados, que con el informe de los primeros Profesores serán aprobados por los Jefes de los Centros.

9.2 Segundo periodo (prácticas).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 1979 (Diario Oficial número 271), el periodo de prácticas tendrá una duración de seis meses sin solución de continuidad, día a día, y se iniciarán en las fechas siguientes:

Alféreces eventuales: Primera posibilidad, 1 de julio de 1986. Segunda posibilidad, 1 de enero de 1987.

Sargentos eventuales: Primera posibilidad, 1 de julio de 1987. Segunda posibilidad, 1 de enero de 1988.

En aquellos casos excepcionales que pudieran producirse una vez solicitadas las prácticas, el mando superior de personal podrá conceder una prórroga de incorporación de seis meses al destino que les hubiera correspondido. Estas causas excepcionales de concesión de prórrogas quedarán limitadas, fundamentalmente, a aquellos casos imprevistos de accidente o enfermedad que se produzcan con posterioridad a la solicitud de prácticas y que por su gravedad obliguen a los interesados a un periodo de larga duración para alcanzar su restablecimiento. Esta situación deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el Tribunal Médico Militar, que se unirá a la instancia, que, tramitada por conducto de los Distritos que correspondan, se elevará al Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Dirección de Personal).

La solicitud para incorporarse al periodo de prácticas será realizada por los alumnos, en su Distritos de IMEC, tres meses antes de la fecha en que desean efectuarlas.

Los Alféreces y Sargentos eventuales, siempre que no exista el suficiente número de peticionarios voluntarios para cubrir las vacantes previstas en cada llamamiento, podrán ser incluidos para realizar las prácticas, con carácter forzoso, en cualquiera de las incorporaciones señaladas por orden de mayor a menor antigüedad y, a igualdad de la misma, a los de peor puesto de promoción. Contrariamente cuando el número de peticionarios para una incorporación supere a las vacantes previstas, podrá ser eliminado el excedente con menor antigüedad.

Se exceptúan a los Alféreces de Sanidad, Farmacia y Veterinaria y Sargentos Ayudantes Técnicos Sanitarios de Sanidad Militar que, por exigírseles la terminación de la carrera civil para realizar las prácticas, dispondrán del máximo de permanencia en la IMEC, que se determina en el apartado 2.3.1 de la Orden circular de 2 de noviembre de 1978 («Diario Oficial» número 259), cinco años.

Las vacantes a cubrir en cada una de las incorporaciones se determinarán por el Estado Mayor del Ejército con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 37).

Art. 10. Una vez ingresados en la IMEC, los alumnos aspirantes no podrán solicitar su admisión como voluntarios en ningún Cuerpo u Organismo de los Ejércitos de Tierra, Aire y Armada o Institutos Armados, sin haber causado previamente baja en aquélla.

Art. 11. Los solicitantes a ingreso en la IMEC están obligados a mantener frecuente contacto con sus Distritos correspondientes, a fin de cumplimentar todas las órdenes y avisos que se expongan en sus tabloneros de anuncios, así como a comparecer en la Jefatura del Distrito o lugar donde se le cite, siempre que sean requeridos para ello, por medio de órdenes o anuncios.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D., el General Director de Enseñanza, Valverde Martínez.

Una foto
3 x 4
grapada con
el nombre
al respaldo

MODELO DE INSTANCIA
INGRESO EN LA I.M.E.C.—1985

Póliza de
25 plas.

(Antes de rellenar la instancia lea las instrucciones al respaldo)

1. D.N.I. ...	<input type="text"/>	12. Orden de preferencia en C.I.R.	<input type="text"/>
2. Fecha de nacimiento	<input type="text"/> Día Mes Año	13. Beneficio de Ingreso	<input type="checkbox"/>
3. Primer apellido		14. Caja de Recluta	<input type="text"/>
4. Segundo apellido		DOMICILIO DEL ASPIRANTE	
5. Nombre		15. Calle o Plaza	
6. Carrera	<input type="text"/>	16. Núm. Piso Tlf.	
7. Curso	<input type="checkbox"/>	17. Localidad	
8. Nombre del padre		18. Distrito Postal	
9. Nombre de la madre		19. Provincia	
10. Profesión del padre	<input type="checkbox"/>	20. Lugar de nacimiento	
11. Empleo que desea alcanzar ...	<input type="checkbox"/>		
21. Población donde desea realizar las pruebas de ingreso			

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en la Instrucción Militar de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra (IMEC-ET) para lo que acompaña la documentación requerida, declarando ser ciertos los datos anteriormente señalados.

En a de de 19.....

FIRMA

SR. COMANDANTE JEFE DEL DISTRITO DE LA I.M.E.C.

Reverso de instancia

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Norma general: Todos los datos, a rellenar a máquina o con letras mayúsculas.

Norma para cada apartado:

1. Utilice una casilla para cada guarismo del documento nacional de identidad.

2. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden, día, mes, año, de este último solo se indicarán las dos cifras finales. Ejemplo: Un aspirante nacido el 5 de marzo de 1962 deberá poner:

0	5	0	3	6	2
---	---	---	---	---	---

3, 4 y 5. Sobre las líneas de puntos se escribirá la carrera que cursa el aspirante. Los aspirantes a Suboficiales Especialistas deberán indicar la Rama y Especialidad de Formación Profesional a que pertenecen.

7. En recuadro correspondiente se indicará con una cifra el último curso de la carrera que el aspirante tenga totalmente aprobado. Si el aspirante hubiese terminado la carrera deberá poner un 9 en dicho recuadro.

8 y 9. Poner los mismos que figuren en su partida de nacimiento. Si hubieran fallecido, poner una cruz antes del nombre.

10. La profesión del padre, aunque hubiera fallecido, se escribirá codificada, dentro del recuadro correspondiente, con la siguiente codificación:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior), 1.

Profesionales (Grado Medio y Técnico Medio), 2.

Industriales, 3.

Funcionarios civiles en general (Estado, Autonomía, provincia, municipio), 4.

Fuerzas Armadas (Tierra, Armada, Aire, Guardia Civil) y Policía Nacional, 5.

Empleados de oficinas, 6.

Comercio y vendedores, 7.

Agricultores y ganaderos, 8.

Transportes y servicios, 9.

Operarios (cualificados y sin cualificar), 0.

11. Se escribirá dentro del cuadro:

Un uno (1) para los que deseen el empleo de Alférez, exclusivamente.

Un dos (2) para los que deseen el empleo de Sargento.

Un tres (3) para los que deseen el empleo de Alférez, pero que si no obtienen puntuación suficiente para ello desean ser incluidos como aspirantes a Sargentos.

Se aconseja a los aspirantes tengan muy en cuenta para la elección de uno u otro empleo los períodos en que realizarán cada uno de sus ciclos de formación y que se especifican en el artículo 9 de la convocatoria.

12. Se escribirán dentro de los recuadros correspondientes y de izquierda a derecha los números de los Centros de Instrucción (CIR) a los que, según sus preferencias, desearía incorporarse el interesado, debiendo solicitar en primer lugar el asignado a su Distrito o el CIR número 15, y a continuación dos de los otros Centros, reservándose el Mando Militar la asignación definitiva con arreglo a los Centros disponibles. La relación de CIR, es la siguiente:

Distrito de IMEC	CIR	Situación
Madrid	01	Colmenar Viejo (Madrid).
Madrid	03	Santa Ana (Cáceres).
Sevilla	16	Campo Soto (Cádiz).
Córdoba	16	Campo Soto (Cádiz).
Granada	08	Rabasa (Alicante).
Barcelona	09	San Clemente Sasebas (Figueras-Gerona).
Valencia	08	Rabasa (Alicante).
Zaragoza	10	San Gregorio (Zaragoza).
Pamplona	10	San Gregorio (Zaragoza).
Bilbao	10	San Gregorio (Zaragoza).
Valladolid	12	El Ferral de Bernesga (León).
León	12	El Ferral de Bernesga (León).
La Laguna	15	La Laguna (Tenerife).

Los aspirantes procedentes de la Academia General Militar (Orden de 25 de octubre de 1973, «Diario Oficial» número 242) escribirán en el primer recuadro de la izquierda el número 28, dejando el resto en blanco.

Los aspirantes procedentes de Sargentos de Complemento escribirán en el primer recuadro el número 23.

13. Se pondrá una cruz en el cuadro correspondiente en caso de que el solicitante disfrute de «beneficio de ingreso».

14. Utilice una casilla para cada guarismo del número de la Caja de Recluta.

Ejemplo: Caja 112:

	1	1	2
--	---	---	---

15, 16, 17, 18, 19 y 20. Se escribirán sobre la línea de puntos los datos requeridos.

21. Indíquese sobre la línea de puntos una de las poblaciones que se citan en el apartado 7.1 de la convocatoria, correspondiente a su Distrito.

Nota.—Los recuadros sombreados serán rellenados por el Distrito de IMEC.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23529

RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas de Oficiales de Radiocomunicación, turno libre, vacantes en el Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y se convoca a los opositores.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Inspección General de fecha 23 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 143, de 15 de junio), para cubrir dos plazas de la Escala de Oficiales de Radiocomunicación, turno libre, en el referido Servicio, ha correspondido actuar en primer lugar al aspirante número 5 (don Carlos María de Cea-Naharro y Cuenca), haciéndolo a continuación los restantes opositores por orden correlativo hasta el final de la lista de admitidos, para seguir por el número 1 hasta el número 4 (don Marcos del Caño Calle), quien actuará en último lugar.

El primero de los ejercicios de la oposición (inglés) dará comienzo a las nueve horas del día 4 de diciembre de 1984 en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, sita en la Ciudad Universitaria de Madrid, quedando convocados en único llamamiento los opositores comprendidos en la lista definitiva de admitidos.

Se recuerda a los opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.3 de la Resolución de convocatoria, deberán acudir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—El Presidente del Tribunal, Francisco Luis Ayuso Lozano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23530

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, del Tribunal de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Camineros en la provincia de Murcia, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas correspondientes.

Transcurrido el plazo de quince días establecido en la Resolución de este Tribunal de fecha 11 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre), por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a participar en el concurso-oposición convocado para la provisión de vacantes de Camineros del Estado,

Este Tribunal acuerda lo siguiente:

Primero.—Considerar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a los solicitantes provisionalmente admitidos en la citada Resolución.